MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Al contestar cite Radicado I-2026-42494 Id: 265381
Folios: 1 Fecha: 30-09-2026 18:24:16
Anexos: 0
Remitente: ADMINISTRACION DE VIVIENDAS
Destinatario: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA

Bogotá D.C., 30-09-2026

Doctora
MARGARITA SILVA PEREIRA
Coordinadora Grupo de adquisiciones
Bogotá D.C

Asunto: Excepción del servicio militar para mayor de 50 años.

respetuosamente, me permito informar a la Coordinadora Grupo de adquisiciones, la razón por la cual el señor LUIS ANTONIO GIL TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 11.185.598, quien actualmente supera los 50 años de edad, no está obligado a definir ni acreditar situación militar, y por lo tanto no requiere la prestación del servicio militar obligatorio como requisito para su vinculación mediante contrato de prestación de servicios.

De acuerdo con la Ley 1861 de 2017, normativa vigente que regula el servicio de reclutamiento, control de reservas y movilización en Colombia, se establece que:
El artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 establece que todo varón colombiano debe definir su situación militar desde su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años. En consecuencia, un ciudadano mayor de 50 años ya no está sujeto al proceso de definición de situación militar ni a la obligación de prestar servicio militar.

Atentamente:

SS. **ALEJANDRO LOZANO GOMEZ**
Administrador Seccional Chiquinquira
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito